



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N°084-2024-GM/MPR.

Rioja, 14 de junio del 2024.

#### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023; Informe N° 0366-2024-GFSC/MPR de fecha 15.05.2024, cursado por la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana solicitando la aprobación de Directiva de Notificaciones para el Procedimiento Administrativo Sancionador de tránsito; Informe Legal Nro.307-2024-OAJ/MPR de fecha 03.06.2024; Informe N°151-2024-GPyP-MPR de fecha 14.06.2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas al gerente municipal, en ese marco es que mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21.02.2023, el alcalde delega facultades resolutorias a favor de la Gerencia Municipal, con la finalidad de descongestionar sus atribuciones, es así que en el artículo primero, en materia administrativa y de gestión inciso a) de la resolución antes citada establece que se delega las facultades al Gerente Municipal para "**Aprobar Directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad, (...)**", para el cumplimiento de objetivos y metas de la misma;

Que, conforme al artículo 26 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana, además de los contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nro. 27444 que son legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, imparcialidad, entre otros;

Que, el numeral 1.17 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa respecto al principio del ejercicio legítimo del poder "*la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general.*" Bajo ese principio la Administración Pública tiene que ejercer el poder en post de la protección del interés general sometiéndose en todo momento a la legalidad establecida para ejercer las facultades atribuidas y sin poder apartarse de estos parámetros cualquiera sea su actuación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 estipula en su artículo 38 que "*el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 1 inciso 1.2. numeral 1.2.1 de la Ley Nro. 27444, señala que "No son actos administrativos: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; en este caso se trata de una Directiva donde se requiere su aprobación;

Que, el artículo 72 inciso 72.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 4 de la Ley Nro. 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, con Decreto Supremo Nro. 030-2002-CPM, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y en su artículo 1 establece que "Toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona. A fin de garantizar un efectivo sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía, las entidades de la Administración Pública Central deberán establecer mecanismos de gestión verificables y brindar información a la ciudadanía acerca de las razones que fundamentan sus acciones o decisiones";

Que, el artículo 9 de la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define la dimensión de la autonomía política en el numeral 9.1 como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, mediante Informe N° 0366-2024-GFSC/MPR de fecha 15.05.2024, la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana remite la "DIRECTIVA DE NOTIFICACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE TRÁNSITO", para su respectiva aprobación;

Que, en el caso de la Directiva propuesta por la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana tiene como objeto establecer el procedimiento de notificaciones de las actuaciones procesales que se realizan en la citada Gerencia, así como, su finalidad es garantizar que las notificaciones de tránsito se realicen en forma eficaz y oportuna, respetando el derecho de defensa sustentado en la exigencia del contradictorio, la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad de los Sombreros y Capital del Carnaval en la Región San Martín"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

igualdad de las partes, entre otras garantías, utilizando para este fin todos los medios que la legislación permite;

Que, mediante Informe Legal N°307-2024-OAJ/MPR, de fecha 03.06.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere remitir la "DIRECTIVA DE NOTIFICACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE TRÁNSITO" a la Gerencia de Planificación y Presupuesto con la finalidad de que haga llegar sus aportes y/o sugerencias y proseguir con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 151-2024-GPyP-MPR, de fecha 14.06.2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto manifiesta no tener ninguna observación sobre la "DIRECTIVA DE NOTIFICACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE TRÁNSITO" y sugiere proseguir con el trámite de aprobación;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR de fecha 21 de febrero del 2023; Artículo 27°, Art. 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°018-2020-CM/MPR; y demás normas pertinentes, procede emitir la resolución que aprueba la directiva, considerando que se han cumplido con las disposiciones legales y administrativas que regulan la referida aprobación;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la "DIRECTIVA DE NOTIFICACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE TRÁNSITO" propuesto por la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, el mismo que consta de DOS TÍTULOS, DIECINUEVE ARTÍCULOS y UNA DISPOSICIÓN FINAL.

**ARTÍCULO 2°: ENCARGAR**, a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente resolución y establecer los mecanismos para la correcta aplicación de la Presente Directiva.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, para su respectiva difusión y publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

CPC Berlin Mera Tantalean  
GERENTE MUNICIPAL

